



MAGISTRADA PONENTE: DRA. NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ

**ACUERDO No. CSJNSA23-397
5 de septiembre de 2023**

"Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas a través del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la JUDICATURA, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de solicitud remitida a través de correo electrónico el dia 4 de septiembre del año en curso, la Doctora Martha Beatriz Collazos Salcedo, en su condición de Juez Octavo Civil Municipal de Cúcuta, solicitó el cierre extraordinario del Juzgado que preside por cambio de secretaria, y para realizar el inventario físico y la confrontación de este con la relación provisional de los expedientes digitales.

Que, revisada la solicitud señalada en líneas pretéritas, y, teniendo en cuenta que lo establecido en el artículo 11 del precitado Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016, el cual dispone que, los Consejos Seccionales de la JUDICATURA, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito y/o Circuito; se considera que la petición en cuestión puede definirse como una razón de necesidad del servicio, ante el acontecimiento del cambio de Secretario, dado que, debe realizar el inventario de procesos que están a cargo de la precitada Secretaría.

Que, en ejercicio de tal facultad, esta Corporación considera que, resulta pertinente autorizar el cierre del Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad, por el término de tres (3) días, para que efectúen el inventario tantas veces mencionado, el cual resulta menester para el buen desarrollo de dicha Unidad Judicial, en el sentido de identificar dentro del inventario cuales procesos requieren prioridad en la sustanciación de las solicitudes se encuentran pendiente de resolución.

Que, en virtud de lo anterior, se considerara viable la aprobación del cierre solicitado por la Titular del Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la JUDICATURA de Norte de Santander y Arauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR el cierre extraordinario del **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**, por el término de **TRES (3) DÍAS**, contados a partir del día 6 de septiembre de 2023 hasta el día 8 del mismo mes y año inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia del cierre extraordinario aquí dispuesto, los términos procesales se interrumpirán.

PARÁGRAFO: De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan las acciones constitucionales y hábeas corpus.

ARTÍCULO TERCERO. Los servidores Judiciales del Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el precitado inventario de procesos.

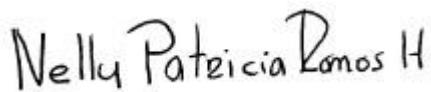
PARAGRAFO: De la anterior disposición, la Titular del Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta deberá realizar los respectivos turnos del personal a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO. SOLICITAR a la Secretaría del Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta, fijar en un lugar visible el presente Acuerdo, como en el micrositio, por los medios físicos y/o electrónicos disponibles, con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO QUINTO. Remitir copia al Tribunal Superior de Cúcuta y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta y Arauca y dar cuenta del uso de esta disposición al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACION el presente acuerdo será publicado por la secretaría de esta Corporación en el Micrositio del mismo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
Presidenta

NPRH/HDSL